REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

Nota UOC Nº 289/2023

OBJETO: CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES S/ RETENCIÓN DE EXPEDIENTE.

Asunción, 20 de julio de 2023

Señor
Dr. Agustín Encina
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2023 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 431336, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP en relación al procedimiento de referencia en fecha 28 de junio de 2023, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: Se solicita como criterio de experiencia constancia de ser un buen proveedor del Estado.
Descripción: Con relación al requerimiento a través del cual se solicita la presentación de una constancia de ser buen proveedor de contratos, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.
Comentario: Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto anterior (1) como ser Nota de Recepción o Remisión, a fin de demostrar el cumplimiento del 50% como mínimo requerido en dicho punto.

En cuanto a la observación realizada en este punto, esta Convocante se ve obligada a tomar todos los recaudos necesarios para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la prestación por parte del proveedor adjudicado, ya que la sola presentación de contratos de compra venta de bienes similares a los licitados en el presente proceso, o facturas de ventas respectivas por parte de las empresas oferentes, NO DEMUESTRA FEHACIENTEMENTE que estas hayan PROVEÍDO EFECTIVAMENTE dichos bienes, debido a que esos mismos contratos pudieron ser rescindidos (por incumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor) posterior a la suscripción de los mismos por las partes vinculadas, como así también, las facturas presentadas pudieron ser anuladas por mecanismos legales establecidos para el efecto. Por ende, las documentaciones que efectivamente demuestran la correcta ejecución de los contratos, son las constancias de cumplimiento de contratos emitidas por las entidades públicas o privadas posteriores a la provisión efectiva de los bienes, o las correspondientes notas de remisión o de recepción de bienes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

El Art. 34 del Decreto N° 2992/19 impone a las Convocantes el contenido que deberá preverse en los pliegos de bases y condiciones, requiriendo puntualmente que se dispongan requisitos y criterios de evaluación de acuerdo a la naturaleza de la necesidad que deba ser satisfecha, pues bien, en el llamado de referencia se están licitando equipos informáticos en el marco de la renovación gradual de equipos de computación e impresión, los cuales son necesarios para llevar adelante una gestión eficiente y efectiva de las distintas dependencias institucionales, tanto de la sede central como del interior del país. En ese sentido, mal podríamos dejar al arbitrio, al azar o simplemente recurrir a la buena fe de los oferentes en cuanto a la veracidad de sus antecedentes de experiencia; por ese motivo, se requiere acreditar que han cumplido real y satisfactoriamente sus contratos declarados ante otros entes o empresas.

por tanto, siendo el objeto de la solicitud de las mencionadas documentaciones, acreditar fehacientemente la experiencia satisfactoria en la provisión de bienes por parte de los oferentes, y la recepción de los mismos por parte de las contratantes, consideramos fundamental contar con pruebas tangibles de experiencias positivas en la ejecución de los contratos con entidades públicas o privadas; que mal podría considerarse como un requisito limitante/excluyente, sino más bien, estas experiencias exitosas reducen significativamente el riesgo de incumplimiento contractual y aumentan la certeza de ejecutabilidad de la oferta, demostrando la capacidad y el compromiso de los potenciales oferentes, y las mejores condiciones de contratación de conformidad al principio de eficiencia.

Asimismo, no podemos soslayar que como Administración Pública nos vemos en la obligación de ajustar nuestras actuaciones a las normas jurídicas que rigen para el efecto, en virtud al principio de legalidad, y en ese sentido, el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 refiere como principio general de las contrataciones públicas la Economía y Eficiencia el cual estipula el deber de los OEE de establecer requerimientos de contratación a fin de que ***LAS NECESIDADES PÚBLICAS SE SATISFAGAN CON LA 'OPORTUNIDAD DEBIDA'****, al respecto, la doctrina señala que la eficiencia es un bien o interés jurídico que reviste calidad de valor, por lo que debe garantizarse su existencia y la capacidad de cumplirlo o alcanzarlo porque traduce un mandato vinculante para la Administración a propósito de su idoneidad para cumplir con sus fines[1]; por tanto, entendemos que si omitiéramos dicho requisito documental por solicitud expresa de vuestra Dirección Nacional estaríamos obrando en contraposición a la disposición legal mencionada y a la vez poniendo en riesgo la exitosa ejecución contractual al ser adjudicado un oferente que no demostró fehaciente y documentalmente que cumplió sus contratos con otros clientes.*

Por otro lado, es menester resaltar la gran conveniencia de garantizar la experiencia de los oferentes en el llamado a licitación que hoy nos ocupa en esta etapa de la convocatoria, tomando en consideración que de esta manera podríamos ahorrar procesos innecesarios tanto a la convocante como a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ya que mientras mayor garantía tengamos acerca de la seriedad de la oferta presentada, se disminuye considerablemente la posibilidad de llevar adelante procesos de rescisión contractual por incumplimiento, nuevas adjudicaciones, entre otros que pudieran conllevar a la frustración de los fines misionales de nuestra institución por la excesiva dilación del proceso como resultado de la irresponsabilidad del adjudicado. No está de más mencionar que como OEE debemos precautelar los fondos que nos han sido asignados, motivo por el cual es nuestro deber tomar todos los recaudos necesarios para asegurar la ejecución presupuestaria lo más eficiente posible.

[1] Dromi, Roberto, Licitación Pública, p. 121.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN * JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

En resumen, al solicitar evidencias documentales de cumplimiento de contratos con entidades públicas o privadas y de provisión efectiva de bienes similares a los requeridos en este llamado licitatorio, esta Convocante busca garantizar la seriedad de las propuestas recibidas y ***reducir el riesgo de incumplimiento por parte de la empresa a ser adjudicada,*** *considerando la gran envergadura que representa la presente contratación para la adquisición de equipos informáticos que deberán garantizar la ejecución satisfactoria de los trabajos institucionales.*

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: Se requiere la acreditación de la experiencia por cada año.
Descripción: El requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones/carta de invitación estándar. Se solicita su adecuación al Pliego/carta Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido.
Comentario: El oferente deberá acreditar relaciones comerciales recientes en los últimos 3 años (2020 - 2021 - 2022) en el mercado nacional del sector público o privado (ya sean empresas jurídicas, físicas o particulares) como mínimo con 3 (tres) clientes distintos, uno por cada año, que puedan brindar referencias satisfactorias del oferente. 2- OBSERVACIÓN: Los oferentes con menos de 3 (tres) años de antigüedad, podrán acreditar referencias comerciales (uno por cada año), según corresponda, desde su existencia como empresa.

En cuanto a la observación realizada en este punto, esta Convocante ha procedido a realizar la modificación dentro del Pliego de Bases y Condiciones Electrónico.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: No indica metodología utilizada en el dictamen de precio referencial
Descripción: En el Dictamen respectivo, no se observa la metodología a ser utilizada, a modo de ejemplo: precio más bajo, promedio, entre otros, se solicita subsanar.
Comentario: Favor prestar atención solo al siguiente comentario; conforma a la planilla de elaboración de precios referenciales, consultamos a la convocante si considera que los precios obtenidos se ajustan a los precios del mercado teniendo en cuenta que en los comparativos con otros llamados el precio de los ítems solicitados sobrepasan en demasía al precio promedio 1 1 43211508-9998 En el catálogo: Mini PC precio Unitario referencial : 12.591.333 Promedio del SICP: 5.705.000 : Mini PC 2 1 43212105-001 En el catálogo: Impresora laser blanco y negro UNI PRECIO Unitario REFERENCIAL: 91.900.200 Promedio: del SICP3.734.333 A : Impresora

En cuanto a la observación realizada en este punto, esta dirección considera que los precios consignados en la planilla de elaboración de precios referenciales se ajustan a los precios del mercado, siendo estos extraídos justamente del promedio de tres cotizaciones remitidas por empresas del rubro que operan en el mercado nacional, no obstante, la dependencia solicitante ha procedido a añadir adicionalmente un contrato histórico adjudicado por la Institución en el caso del Ítem N° 1, y un precio publicado en la web en el caso del Ítem N° 2 de bienes con prestaciones similares a las requeridas en la presente licitación.

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

*****

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales.
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinacion de fuentes para la obtencion del precio referencial o no se cuenta con la cantidad minima requerida. Se solicita subsanar.
Comentario: 62- se verifica una justificación de la convocante para no utilizar la combinación de fuentes dispuesta en la Normativa, en ese sentido se solicita que explique detalladamente cuales son las particularidades de las eett que hacen que no sea posible ajustarse al anexo de la Resolución DNCP 1890/20.

En cuanto a la observación realizada en este punto, esta Convocante ha procedido a justificar dentro del Dictamen UOC N° 52/2023.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Documentos sin firma/ aclaración de firma
Descripción: Se solicita a la convocante remitir el documento firmado y/o con las aclaraciones de firmas correspondientes.
Comentario: 1- Resolución

En cuanto a la observación realizada en este punto, esta Convocante ha procedido a cargar la Resolución firmada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

En atención a los puntos esgrimidos, solicito el levantamiento de la retención y publicación del llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), fundado en las consideraciones expuestas anteriormente.

Sin otro particular, se despide atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación